

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Exento de Pago de Derechos Municipales)
VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
QUE NO EXEDAN DE 90 m2, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 1.000 UF
ACOGIDA AL ARTÍCULO 1° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :
ARICA

REGIÓN : DE ARICA Y PARINACOTA

☐ URBANO ☐ RURAL

N° DE CERTIFICADO
1373
Fecha de Aprobación
18 MAR. 2025
ROL SII
803-1

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 873 de fecha 07/11/2024
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) La exención de pago de derechos municipales establecida en el artículo 2° de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior, que en este caso es aplicable porque:
- ☒ El propietario tiene 65 años o más
- ☐ Uno de los residentes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad

RESUELVO:

- 1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 78,59 m² ubicada en CARLOS PEZOA VELIZ
- CONDominio / CALLE / AVENIDA / PASAJE
- N° 1705 Lote N° SITIO 17 manzana E
- localidad o loteo POBLACION SAN JOSE sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes
- (URBANO O RURAL)
- timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
TECTONICA ARQUITECTOS E.I.R.L.		76.797.241-5
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
GUILLERMO RAUL GUERRERO JUICA	ARQUITECTO	

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)

MUNICIPALIDAD DE ARICA
DOM
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
NOMBRE Y FIRMA

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES
TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 1.000 UF
DIRECCIÓN: CARLOS PEZOA VELIZ 1705 POBLACION SAN JOSE
PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	50,19	E-4	127.239	6.386.125
					0
		50,19			
2	PRESUPUESTO TOTAL				6.386.125
3		1,50%	REGULARIZACION	6.386.125	95.792
4		100,00%	DESCTO LEY	95.792	95.792
	DERECHOS MUNICIPALES				0

DETALLE DEL PROYECTO	
Tiene permiso para regularizar ampliacion de vivienda de 50,19 m², según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda DFL 2/59 de 2 pisos. Rol SII N°803-1 , Arica. :: La propiedad cuenta con un Permiso de Edificación N°10.751 del 30.09.98 y RF N°7040 del 08.03.99 por una superficie de 28,40m2 . :: La ampliación a regularizar con una superficie de 50,19m² consiste en : 1° Piso (29,89 m2): cocina, escalera 2° Piso (20,30 m2) : 2 dormitorios Finalmente la propiedad queda con una superficie total aprobada y recepcionada de 78,59m² en 1 piso, destinado a vivienda DFL N° 2/59. Superficie predial : 122,50 m² 1° Piso (58,29m2): livig comedor, cocina, baño, escalera 2° Piso (20, 30 m2) : 2 dormitorios. El profesional competente que interviene en el proyecto es el Arquitecto Guillermo Guerrero Juica NOTAS: - La Regularización se acoge al Título I de la Ley N°20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F. - El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N°20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A. - Esta Presentación no genera aporte al espacio público. KARDEX - 16.689 JRAP/PGO/miz NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”	